#### PUNTOS DE SUSCRICION.

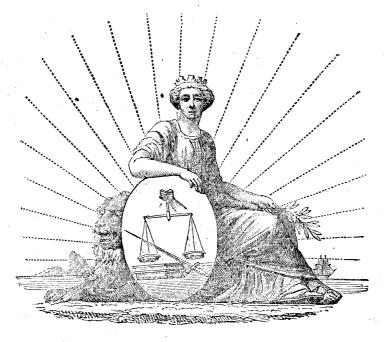
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Macionel, pinza de Pontejos (antigua casa de Postas).

Ma Provincias, en todas las Administraciones principales de

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménes los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abjerto el despacho de libros desde las diez de la mañana kasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre ai Er. Director de la GACETA LE MADRID.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

		America in the
MADRID		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	. 18
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por seis meses	. 36
DALEARES I CANARIAS	Por un afo	. 66
Ultramar	Por tres meses	. 25
Extranjero	Por tres meses	. 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se vendem em el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, librez

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos st-

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precie de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio ha ta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe participa que anteanoche, à las ocho, fué atacado el pueblo de San Celoní por las facciones reunidas, compuestas de más de 4.000 hombres y 400 caballos, mandados por Saballs, Tristany, Miret, Huguet y otros cabecillas, continuando el ataque hasta las tres de la madrugada de ayer, que en vista de la brillante defensa llevada á cabo por los Jefes, Oficiales é indivíduos del cuarto batallon móvil y Milicia de aquella villa, el enemigo se retiró en ver-gonzosa fuga. Su artillería arrojó en las siete horas que duró el ataque unos 500 cohetes incendiarios con objeto de quemar la poblacion, los cuales produjeron algunos incendios que fueron oportunamente extinguidos por las tres brigadas de carpinteros y albaniles que al efecto preparó el Comandante

Galicia.—El Capitan general participa que una facción de 20 hombres trató de robar en la noche del 5 la Administracion de Estancadas de Mellid, siendo rechazada sin conseguir su

# PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Pablo y D. Martin Ordax y Sabau; solicitando el indulto de su hermano D. Tomás de la pena de 12 meses de prision que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre delito de lesiones ménos graves á persona constituida en Autoridad:

Considerando que el penado es de buenos antecedentes y de conducta ejemplar, y que lleva extinguida próximamente la mitad de su condena dando muestras de arrepentimiento verdadero:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de in-

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora Consejo de Estado, y de lo consultado por el de Mi-Odie nistros,

Vengo en decretar el indulto del resto de la pena impuesta en la causa de que va hecho mérito al referido D. Tomás Ordax y Sabau.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Patricio Peñalva Sany, natural de Zazuar, solicitando indulto de la pena de 28 meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa por disparo de arma de fuego que produjo lesiones:

Considerando que el rematado comenzó á extinguir su condena en Noviembre de 1872, y que por consiguiente le faltan sólo tres meses para completarla:

Considerando que es de buena conducta anterior y que ha dado pruebas de estar arrepentido:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional! estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de in-

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, el Consejo de Estado y lo consultado por el de Ministros, Vengo en indultar á Patricio Peñalva Sany del resto

de la pena que en la causa dicha se le impuso.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANG.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ezequiel Criado y Osés, natural y vecino de La Guardia, solicitando indulto ó cuando ménos conmutacion de la pena de 12 años de reclusion que le fué impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre homicidio de Ramon Ugarte:

Considerando que el rematado ha observado siempre buena conducta, que lleva extinguida próximamente la mitad de su condena, dando pruebas de verdadero arrepentimiento, y que en el penal donde se halla ha prestado servicios distinguidos durante las epidemias del tífus y de las viruelas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y Consejo de Estado, y lo consultado por el de Ministros,

Vengo en decretar el indulto de la tercera parte de la pena impuesta á Ezequiel Criado y Osés en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares

En vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces acerca de las condiciones que concurren para gozar las garantías de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en los funcionarios cuyos expedientes han sido examinados; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar inamovibles, confirmándolos en los cargos que desempeñan, á D. Joaquin Ruiz Cañabate, Magistrado del Tribunal Supremo; D. José Primo y Martinez, que lo es de la Audiencia de Sevilla; D. Mariano Armesto y Hernandez y D. Lope Ovejas y Garcés de los Fayos, de la de Granada; D. Pablo Lezcano y del Valle, de la de Valladolid; D. Anselmo Casado y Paz, de la de Oviedo; Don Valero Campo y Aineto, de la de la Coruña; D. Pedro Martin Losantos, de la de Palma, y DesJuan José Bonifaz y Fernandez Baeza, de la de Albacete.

Dado en Madrid à siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Examinados por la Junta creada al efecto los expedientes de D. Pantaleon Ondovilla é Ibarra, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Barcelona; D. Pedro Rubio de I

Torres, Magistrado tambien cesante de la de Valladolid, y D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez de primera instancia igualmente cesante del distrito del Hospicio de esta capital, y en vista de la calificacion favorable que han obtenido; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declararles aptos para volver al servicio judicial, con derecho á ocupar lugar en el turno que se reserva á los de su clase por la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, é inamovibles una vez nombrados.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de milochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

En vista del acuerdo de la Junta de clasificacion de Magistrados y Jueces acerca de las condiciones que concurren para gozar las garantías de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en los funcionarios cuyos expedientes han sido examinados; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar inamovibles, confirmándolos en los cargos que desempeñan, á D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia electo de Cazalla, y á D. José de la Torre y Collado, que lo es de Riaza.

Dado en Madrid à siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Examinados por la Junta creada al efecto los expedientes de D. Cárlos Aspe y Vera, D. Mariano Martinez Carrasco, D. Antonio Pugnaire y Rodriguez y D. Feliciano Calleja y Aguilar, Jueces de primera instancia cesantes de Huelva, Sagunto, Olot y Sepúlveda respectivamente, y en vista de la calificacion favorable que han obtenido; à propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declararles aptos para volver al servicio judicial con derecho á ocupar lugar en los turnos que se reservan á los de su clase por la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, é inamovibles una vez nombrados.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Juan José Benifaz y Fernandez de Baeza, Magistrado de la Audiencia de Albacete. Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona. vacante por fallecimiento de D. Estéban Areal.

Dado en Madrid à siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

En virtud de lo prevenido en la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Juan José Bonifaz, á D. Juan Francisco Pardo y Perez, que lo es cesante de la de Granada.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de oposicion á las plazas de Auxiliares de esa Direccion general, y mandar al propio tiempo que á la brevedad posible se publique la convocatoria para la provision de las que se hallan vacantes en la actualidad; entendiéndose aquella ampliada á las que vacaren hasta la terminacion de los ejercicios y deban proveerse por este medio conforme á lo dispuesto en el art. 266 de la ley hipotecaria.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 4874.

ALONSO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIONES À LAS PLAZAS DE AUXILIA-RES DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Artículo 1.º Las oposiciones se anunciarán en la GACETA con des meses de anticipacion.

Art. 2.º Les aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general dentro del referido plazo, acompañando el título de Abogado. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3. Constituirán el Tribunal de oposiciones el Director general del ramo ó quien haga sus veces, Presidente; un Magistrado de la Audiencia de Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro del Notariado de la Universidad de Madrid; un Abogado del Colegio de Madrid; un Registrador de la propiedad de primera clase, y un Oficial de la Direccion general, que desempeñará las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por el Ministro de Gracia y Justicia para cada una de las oposiciones que se celebren.

El Tribunal en la primera sesion procederá á la declaracion de aptitud legal de los aspirantes.

Art. 4.º Los ejercicios serán tres: dos teóricos y uno práctico, y todos públicos.

Art. 5.º El primer ejercicio consistirá en contestar á 40 preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á las materias siguientes: una de Derecho natural; dos de Derecho civil español; dos de Legislacion hipotecaria; dos de Legislacion sobre matrimonio y Registro civil; una de Legislacion notarial; una de Derecho administrativo, y una de Legislacion relativa al impuesto sobre Derechos reales y trasmision de bienes.

Art. 6.º El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre un tema sacado á la suerte de entre 400, que versarán sobre las materias siguientes: de Derecho natural, cuatro; de Derecho civil español, comun y foral, 40; de Legislacion hipotecaria, 30; de Legislacion relativa al matrimonio y Registro civil, 45; de Legislacion notarial, siete; de Legislacion extranjera relativa á Registro de la propiedad, matrimonio y Registro civil y Notariado, cuatro.

La Memoria se redactará en el término de 24 horas, quedando en libertad el opositor.

Este leerá ante el Tribunal la Memoria, y contestará á las observaciones que habrán de hacerle dos miembros del Tribunal.

Art. 7.º El ejercicio práctico consistirá en extractar un expediente de consulta de Legislacion hipotecaria, Registro y matrimonio civil ó Notariado, y proponer la resolucion que proceda.

A este efecto se formarán por el Tribunal 50 temas relativos á otros tantos expedientes, de los cuales 20 lo serán de Legislacion hipotecaria, 20 de la de matrimonio y Registro civil y 10 del Notariado.

Cada opositor sacará un tema á la suerte entregándosele acto seguido el expediente á que el mismo corresponda.

Art. 8.º Cada vez que se anuncie en la GACETA la convocatoria para oposiciones, se publicará á continuacion:

4.º Un programa de 320 preguntas para el primer ejercicio en la forma siguiente: de Derecho natural, 20; de Derecho civil español, 60; de Legislacion hipotecaria, 400; de Legislacion de matrimonio y Registro civil, 50; de Legislacion notarial, 30; de Derecho administrativo, 30, y de Legislacion relativa al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, 30.

Y 2.º Los 100 temas sobre que ha de versar el segundo ejercicio á tenor del art. 6.º

Art. 9.º El Tribunal anunciará por medio de la GACETA y con 15 dias de anticipacion el local en que hayan de tener lugar los ejercicios y los dias y horas en que hayan de verificarse.

Art. 10. En el dia señalado para comenzar los ejercicios se precederá al sorteo de los opositeres, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el órden que haya designado la suerte.

Si convocado un opositor dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato, y volverá á ser numerado con el que le corresponda despues del que tuviere el más alto.

Si convocado por segunda vez no compareciere se le tendrá por desistido de la oposicion.

Art. 44. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las 40 preguntas prevenidas en el art. 6.º, que contestará en el plazo máximo de hora y media.

Art. 42. Para verificar el segundo ejercicio el Tribunal llamará cada dia el número de opositores que estime conveniente, y por el órden que tengan señalado sacará cada uno de estos un tema á la suerte, y á las 24 horas entregarán todos ellos al Presidente del Tribunal las Memorias que respectivamente hubieren escrito, procediéndose á su lectura por el mismo órden. En ella no podrá emplear el opositor más de una hora. La contestacion que dieren á los Jueces no podrá durar más del doble tiempo empleado por estos en sus observaciones.

Art. 43. El ejercicio práctico se verificará extractando el expediente que haya tocado en suerte y proponiendo la resolución en el término de cuatro horas, á cuyo efecto quedará incomunicado el opositor durante ellas, pero podrá valerse de libros. Terminado este trabajo lo entregará al Presidente del Tribunal y se procederá á su lectura.

El opositor contestará además á las observaciones que le dirija uno de los Jueces sobre la resolucion que haya propuesto.

Art. 14. El Tribunal acordará lo conveniente á fin de que en todo caso se depositen cada dia en las urnas la mitad de los temas y preguntas sobre que han de versar los ejercicios teóricos.

Art. 15. El Presidente puede exigir que el opositor se concrete á la cuestion evitando divagaciones impertinentes.

Art. 46. Concluido cada ejercicio, el Tribunal votará la aprobación ó desaprobación del opositor, quien si fuere desaprobado no podrá continuar los ejercicios ulteriores.

Art. 17. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una lista en la que serán incluidos por órden de mérito todos los que hubieren sido aprobados.

Art. 18. En sesion secreta votarán los Jueces un opositor para cada una de las plazas vacantes.

Art. 49. Los antecedentes del opositor sólo se tendrán en cuenta al hacer la propuesta cuando resultare empate en la votacion.

Art. 20. En sesion pública se leerá el acta de la secreta en que haya tenido lugar la votacion, haciéndose constar el voto emitido por cada uno de los Jueces en cada propuesta.

Art. 24. El Presidente elevará al Ministro de Gracia y Justicia las propuestas unipersonales à fin de que se extiendan los nombramientos.

Art. 22. El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de cinco indivíduos á lo ménos. Los Jueces que no hayan asistido á todos los ejercicios de todos los opositores no podrán tomar parte en la votacion.

Art. 23. Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario. Se adoptarán los acuerdos por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente, salvo lo dispuesto en el artículo 49

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—Aprobado.—Alonso.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo prevenido en los casos 8.º y párrafo segundo del 10, artículo 6.º del Real decreto sobre contratacion de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para contratar, sin las formalidades de subasta, la adquision de una falúa con destino á la Direccion de Sanidad de Sanlúcar de Barrameda y Bonanza (Cádiz).

Dado en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En consideracion á lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de la Gobernacion;

Visto el decreto sobre contratacion de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizado el Ministro de la Gobernacion para efectuar sin las formalidades de subasta las obras y servicios de Sanidad marítima que en lo sucesivo ocurran y cuyo importe no exceda de 7.500 pesetas.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion redactará una circular, á la que habrán de ajustarse la instruccion y trámites de los expedientes relativos á las mencionadas obras.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta. De conformidad con la autorizacion á este Ministerio concedida por decreto fecha de hoy para efectuar sin las formalidades de subasta los contratos sobre obras de Sanidad marítima y demás servicios de este ramo, cuyo importe no exceda de 7.500 pesetas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aprobar las siguientes reglas á que la instruccion de los expedientes relativos á las obras mencionadas deberá ajustarse:

1.ª Cuando en las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos súcios se haga precisa una obra nueva de reparacion ó aditamentos, la Direccion especial, en oficio remitido á la Direccion general por conducto del Gobernador de la provincia ó Subgobernador, donde le haya, fundará y demostrará la necesidad de la obra.

A dicho oficio acompañará la Direccion especial presupuesto por duplicado para que obren siempre, uno en el expediente del Gobierno civil y otro en el de la Direccion general, quedándose la dependencia del puerto con otro idéntico, que no deberá separarse del expediente de la misma. Asimismo se remitirán los planos de las obras si fueren nuevas ó si por la importancia de la reparacion ó adicion fuesen precisos.

Si hubiese que pagar la formacion de los presupuestos y planos se abonará su importe de los fondos consignados para material de las Direcciones especiales.

Al mismo oficio se unirán dos minutas del contrato con igual destino que los presupuestos, y otra minuta de aquel quedará en el expediente de la oficina local sanitaria.

Los presupuestos, todos sus ejemplares, deberán ser firmados por el Director especial, el Secretario y el Arquitecto.

El contrato, todos sus ejemplares tambien, se firmarán por el Director especial, Secretario, Arquitecto y sujeto que se ofrezca á hacer la obra. La fórmula será Don F. de T. contrata con la Administracion &c., y contendrá dicho documento las condiciones facultativas y económicas de la obra de que se trate.

Por último, el Gobernador ó el Subgobernador trasladarán los oficios de los Directores especiales, acompañarán el correspondiente presupuesto, minuta del contrato y planos, si los hay, y consignarán necesariamente en su comunicacion el informe que les parezca acerca de la obra que se pide.

2. La Direccion general queda facultada para autorizar las obras y aprobar ó modificar los presupuestos y contratos que proyecten.

3.ª Una vez autorizada la obra y aprobado el presupuesto y contrato se extenderán los ejemplares del presupuesto y contrato que han de unirse en su dia al libramiento de la cantidad valor de la obra, introduciendo en ellos las variantes que la Direccion general haya hecho; se consignarán las mismas firmas dichas y se dará principió à la ejecucion de la obra.

Si el valor de ella es mayor de 2.500 pesetas, el contrato se hará por medio de escritura pública, y esta será de cuenta del contratista.

4.ª Terminada que sea la obra se extenderá un acta de recepcion en la que intervendrán y firmarán el Director, el Secretario, el contratista y tres peritos, uno de ellos Oficial.

En esta acta se acreditará que la obra reune ó no todas las condiciones y requisitos en el presupuesto y contrato consignados, y el que disintiere del parecer general fundará en ella sus razones.

5. El acta que se expresa en la regla anterior se unirá al presupuesto y contrato mencionados en la regla 3. , y se elevará á la Direccion general por conducto y con informe del Gobernador ó Subgobernador.

La Direccion general, con el dictámen oportuno, presentará el expediente al exámen y resolucion del Ministerio, siempre que el importe del servicio exceda de 4.000 pesetas.

6. Aprobadas las obras con devolucion del expediente justificante, se unirá este al libramiento de su referencia, y se abonará la cantidad estipulada con cargo al capítulo, artículo y seccion del presupuesto que corresponda.

7.ª En la Direccion general se llevará un solo expediente para cada Direccion de Sanidad de todos los gastos referentes al material que vayan produciéndose.

8.ª La Direccion general queda facultada para autorizar y aprobar gastos en Sanidad hasta la suma de 1.000 pesetas con las formalidades en estas reglas expresadas, si se trata de obras y servicios en los puertos y lazaretos, y con los justificantes oportunos si se refleren á otra especie en la misma Direccion del ramo.

De órden del expresado Presidente lo digo á V. S., esperando de su celo é ilu stracion el mejor resultado de las disposiciones que preceden.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Exemo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, enterado de que V. E. ha sido elegido Presidente de la Comision permanente de la Asociacion geodésica internacional para la medicion de arcos de Meridiano y de Paralelo en Europa, se ha servido autorizarle para aceptar dicho cargo; ordenando al propio tiempo que se den las gracias á V. E. por los eminentes servicios que presta á la patria y á la corporacion científica que le tiene á su frente, de lo que es una prueba la alta honra que ha merecido V. E. de tan ilustre Comision como la que debe presidir.

De órden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion: Dias guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1874.

#### NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. D. Cárlos Ibañez é Ibañez de Ibero, Brigadier de Ejército y Delegado del Gobierno español en la Asociacion geodésica internacional.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente instruido al efecto que D. Santiago Traynor, Catedrático de Lengua inglesa en el Instituto de Santander, se halla ausente de su cátedra sin la debida autorización, y por consecuencia comprendido en el art. 171 de la ley vigente de Instruccion pública, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con el dictámen del Consejo del ramo, ha tenido á bien acordar la separacion del citado Profesor por abandono voluntario de su destino, y disponer que sea dado de baja en el escalafon de Profesores de segunda en-

De orden del citado Sr. Presidente lo digo a V. I. a los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de las cuentas por ingresos y pagos de la Comision Pagaduría del Gobierno político de Jaen, comprensivas desde 17 de Febrero à 30 de Setiembre de 1840, que rindió D. Pedro de Gerona, Comisionado-Pagador, siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Francisco Javier

Moya:
Visto que en el juicio de estas cuentas ha quedado sin solventar el reparo primero, que tuvo por objeto reclamar del Comisionado D. Pedro de Gerona ó sus herederos la cantidad de 4.883 rs. 5 mrs., ó sean 470 pesetas 79 céntimos, que se abonó con exceso por el premio de comision que le correspondió en el período que abraza este expediente:

Visto que en 30 de Setiembre del año anterior y 48 de Abril del presente se remitieron á la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion el oportuno pliego de reparos y el de calificacion del de que se trata para que fuesen contestados per los presuntos responsables:

Visto que par ignorarse su existencia y paradero se les hicieron en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Jaen los dos emplazamientos que la ley orgánica del Tribunal prescribe, segun aparece á los folios 20 al 22, 33 vuelto y 37 de este expediente, sin que á ninguno de ellos hayan comparecido:

Visto que en cumplimiento de lo que dispone la segunda parte del art. 66 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de

Noviembre de 1871, se ha declarado à dichos sujetos en rebeldía por providencia de 4.º del mes último:

Visto el contenido de la censura y liquidación final consignadas por el Negociado de examen, de las que aparece contra el cuentadante ó sus herederos el expresado cargo de 1.883 reales 5 mrs., ó sean 470 pesetas 79 céntimos:

Visto que en el juicio de estas cuentas se han observado todos los requisitos y trámites prevenidos en la ley y reglamento orgánicos del Tribunal:

Considerando que por el abandono que los interesados han

hecho de sus derechos, dejando de responder á los ilamamientes verificades por los citados periódicos oficiales, han renunciado á sus defensas ... y no es posible por tanto relevarles del

cargo que se les dirige:
Considerando que no es justo que el Tesoro sufra en sus intereses el quebranto consiguiente á la falta del reintegro de la citada suma, toda vez que tiene un indisputable derecho á ella en tanto que los presuntos responsables no justifiquen haberla satisfecho, o desvanezcan la responsabilidad que contra los

mismos resulta: Y considerando, por último, que en la instruccion de este expediente se han guardado todas las formalidades establecidas por la ley y el reglamento orgánicos del Tribunal en favor de los derechos de los particulares;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance contra el Comisionado D. Pedro de Gerona, ó sus herederos, la cantidad de 1.883 rs. 5 mrs., equivalentes á 470 pesetas 79 cents., condenandolos á su reintegro, y dejando en suspenso la aprobación de estas cuentas hasta que aquel se

Expídase certificacion de este fallo que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos del art. 92 del regla-

mento de 8 de Noviembre de 1871.
Publiquese en la GACETA DE MADRID, notifiquese á las partes en los estrados del Tribunal, y verificado que sea vuelvan las actuaciones á la Sección para los demás fines

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 19 de Noviembre de 1874.—Juan Alonso Colmenares.—Francisco Javier

Moya.-José Maluquer.

Publicacion.-Leido y publicado fué el fallo anterior por

el Exemo. Sr. D. Juan Alonso Colmenares, Ministro decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha; y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á 26 de Noviembre de 1874.—Aquilino García.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### Secretaria general.

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de la República la adquisicion con urgencia de 10 millones de cartuchos metálicos para fusiles Remington, modelo de 1871, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio con arreglo al pliego de condiciones que à continuacion se inserta, acudan al Ministerio de Marina el dia 48 del actual à presentar sus proposiciones ante la Junta nombrada al efecto; en la inteligencia de que la subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del expresado dia.-El Secretario general, Ramon Topete.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisicion de 10 millones de cartuchos metálicos para fusil Remington, modelo de 1871.

4. Los cartuchos en todos sus elementos y dimensiones han de estar ajustados al aprobado para el arma de 4874, cartucho euyo plano se entregará al contratista. Las condiciones siguientes expresarán el modo de asegurarse que los cartuchos están arreglados al modelo que el plano representa. 2. Inspeccion aparente de los cartuchos.

El borde de los cascos ha de aparecer perfectamente limpio, sin grietas ni mellas y el cuerpo de los mismos no ha de tener abolladuras ni cardenillo. Las balas deberán estar engrasadas exteriormente con estearina ó con una mezcla de cera y aceite. Los cartuchos que no reunan estas condiciones serán desechados.

De cada millar de cartuchos presentados al reconocimiento se desharán cinco y se observará si cabe holgadamente la carga de cinco gramos de pólvora, y si la bala se aloja sin esfuerzo hasta la altura conveniente y si el casquillo de refuerzo está bien colocado. Se pesará la carga de estos cinco cartuches, no debiendo bajar de 23 gramos. Tambien se observará si el aspecto de la pólvora indica su buen estado de servicio. Se calibrarán las cinco balas para ver si están arregladas al plano, y se pesarán juntas, no debiendo pesar ménos de 413 gramos. Si los cinco cartuchos no satisficiesen á este reconccimiento, se repetirá con otros cinco, que decidirán de la admision ó no admision del millar correspondiente.

4. Ajuste de los cartuchos en el arma.

Se tomarán cinco por millar y se introducirán en la recámára de dos armas ó plantillas de esta que tengan las dimensiones máxima y mínima señaladas. Los cartuchos probados han de introducirse facilmente en las recamaras de las armas ó plantillas que se mencionan; permitir el baen juego de los aparatos de obturación y ser fácilmente extraidos por los de atraccion. Si alguno de los cinço cartuchos elegidos no cumpliese con todas estas condiciones, se tomarán otros cinco, y si de estos dejase alguno de satisfacerlas será desechado todo el

millar.

5. Pruebas para verificar si el alojamiento de la cápsula tiene las dimensiones convenientes.

Se tomarán los cinco cascos que sirvieron para el reconocimiento marcado en la condicion 3.4, y se introducirán en un pequeño tonel de madera montado sobre un eje, y haciéndole girar con la velocidad de 50 vueltas por minuto, durante cinco minutos, no deberá desprenderse ninguna cápsula. Si se desprendiese se repetirá con otros cinco, y si se desprendiese en esta segunda experiencia se desechará el millar de cartuchos correspondiente. Se quitarán las cápsulas de los cinco cascos y se reemplazarán por otros reglamentarios construidos en nuestras fábricas, y se repetirá la anterior prueba que si no fuere debidamente satisfecha habrá que repetir con otros cinco car-tuchos, los cuales si no la cumpliesen decidirán el declarar

desechado el millar correspondiente. Pruebas de los yunques.

Se tomarán cinco cartuchos por millar, que se dispararán sin carga de pólyora ni bala en una misma arma que reuna las buenas condiciones necesarias para la detonación de los cebos. Todas las cápsulas han de detonar. Si alguna dejase de hacerlo se tomarán otros cinco cascos, y si alguno dejase de detonar se desechará el millar correspondiente. En esta prueba se permitirá segundo rastrillero si faltase la cápsula al primero; pero de ningun modo al tercero. Terminados estos disparos se reconocerán los yunques de los cascos, que no deben quedar hundidos ni degradados, de suerte que imposibiliten la explosion de la cápsula en un nuevo disparo.

Resistencia de los cartuchos.

Reunidos 25 cartuchos de los cinco separados de cinco mifuego. Esta consistirá en disparar de los cinco de la misma arma cargados con la pólvora y bala correspondientes. Cada cartucho se recargará despues de cada disparo sin reducir sus dimensiones, sino en caso absolutamente necesario por excesiva dilatacion, y se continuarán disparando hasta hacer con los cinco cartuchos 50 disparos, ó que se inutilicen por producirse alguna grieta en la base ó en la mitad correspondiente á ella del cuerpo del cartucho, ó por una deformación tal que no permita cargarlo reduciéndolo ni sin reducir y su introducción en el arma. Si se produjesen grietas longitudinales en la mitad correspondiente al borde, se reputarán como tolerables las que no excedan de la mitad de la longitud del cartucho.

La introduccion del cartucho en la recámara del arma y su extraccion despues del disparo ha de ser fácil en los tres primeros disparos que con cada uno se haga. Para que los resultados de esta prueba permitan admitir como buenos los cinco millares correspondientes, es circunstancia precisa que entre los cinco cartuchos sometidos á ella resistan con las condiciones expuestas un total de 50 disparos, no resistiendo ninguno ménos de tres; es decir, que el término medio de los disparos sufri-dos por cartucho sea 40 y el mínimum admisible tres. La punta del cartucho se ensebará sumergiéndola en un baño de sebo fundido. Si en esta primera prueba de fuego no resistiesen, se hará una segunda escogiendo otros cinco cascos de los 20 restantes, la cual decidirá de la admision ó no admision de los 5.000 á que corresponden.

8. Prueba balística.

Se probará el alcance de los proyectiles de estos cartuchos, tirando con 40 fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio, contra un blanco de tres metros de altura y longitud

de 10 metros, que se colocará á la distancia de 600 metros, asegurando el arma con que se tira en un potro, y apuntando al centro del blanco con la elevacion correspondiente de alza. Para esta prueba se tomarán 40 millares de cartuchos y de cada uno de ellos cinco; de los 50 cartuchos se tomarán 25 al azar para la prueba y de ellos deben dar 40 en el blanco; en caso de no obtener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25 y de no satisfacer se desecharán los 40 millares.

9. Empaque.

Los cartuchos se entrecarán en propetos de 6.40 exceptados

Los cartuchos se entregarán en paquetes de á 10 encerrados en cajas de carton, y cada 100 de estos en cajas de madera, exactamente iguales unas y otras á los modelos que se entregarán al contratista.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

10. Los cartuchos serán reconocidos al pié de la fábrica productora por la Comision que al efecto se nombre.

11. El contratista se compromete á presentar mensualmente à dicha Comision para su reconocimiento, dos millones de cartuchos en empaques de 1.000, perfectamente cerrados con otros de carton de 10 cartuchos cada uno, siendo de su cuenta todos los gastos y el riesgo de la conduccion desde la fábrica hasta la entrega en el Arsenal del Departamento de Cartagena.

12. El primer plazo para la presentacion de los cartuchos al reconocimiento de que trata la condicion anterior empeza-rá á contarse desde la fecha en que se otorque la escritura de compromiso, que será precisamente á los 10 días de comunica la al contratista la orden aprobatoria del remate.

43. Una vez verificado el reconocimiento, sellará la Comision los empaques que contengan los cartuchos presentados, que-

dando obligado el contratista á embarcarlos para su conduccion á Cartagena en un plazo que no podrá exceder de ocho dias. 14. Si el contratista dejare de presentar en los plazos mar-cados el número de cartuchos que se determinan en la condicion 11, se le impondrá una muita del 5 por 100 de la parte no entregada por cada 15 dias de retraso. Si reincidiese por tercera vez en esta falta, podrá la Marina rescindir el contrato, adquiriendo los cartuchos por administracion ó nueva subasta, y siendo de cuenta de aquel la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resulten al ser-

45. El precio límite máximum será el de 128 pesetas por

cada miliar de cartuchos metálicos cargados.

16. Serán de cuenta de la Hacienda los derechos de introduccion que devenguen los cartuchos, quedando el contratista obligado á anticiparlos en calidad de reintegro. 17. La entrega de los cartuchos en Cartagena se hará prévia la identificacion de los mismos por la comision receptora. Verificada esta operacion, el Jefe de aquella expedirá certifi-

cacion que justifique la entrega para que en su vista se ex-tienda por la Ordenacion general de Pagos de Marina el opor-tuno libramiento sobre las Cajas de la Tesorería Central. 18. Si el contratista reuniera en su poder sin poder hacer-

los efectivos libramientos de tres meses de fecha, podrá solicitar la rescision del contrato.

49. Se fija como garantía provisional para temar parte en la licitacion la cantidad de 30.000 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato una suma equivalente al 6 por 400 del valor que obtengan por contrata los 40 millones de cartuchos. Ambas sumas se impondrán en la Caja general de Depósitos en metálico ó en los valores públicos que determina la Real órden de 29 de Junio de 1867.

20. La licitacion se verificará en Madrid en el Ministeric de Marina, ante el Tribunal de subastas que al efecto se nombre, en el dia y hora que préviamente se anuncie en la Ga-ceta de Madrid, y las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral se expresarán por un tanto por 100 del precio tipo. Para de-cidir cuál es la proposicion más ventajosa se tendrá en cuenta no sólo el precio tipo que en ellas se estipule, sino tambien la circunstancia de que el contratista se comprometa ó no á satisfacer de su cuenta los derechos de que trata la condicion 46.

21. No se admitrá como licitador á persona alguna ó com-

pañía que no tenga para ello aptitud legal y no justifique haber hecho el depósito provisional que se fija en la condicion 19.

22. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son:

Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

Les que correspondan al Escribano, segun Arancel, por

la asistencia y redaccion del acta de remate.

3.º Los de una copia testimoniada de la escritura y 10 ejem plares impresos de la misma, que deberá entregar el contratista para uso de las oficinas.

23. La escritura de contrato contendrá el pliego de condi-ciones, fecha del periódico oficial en que se haya insertado, testimonio del acta de remate, copia de la órden en que esta se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo esti-

24. No se devolverá al contratista la fianza impuesta sin que justifique haber satisfecho el medio per 100 de contribu-

cion industrial que está prevenido.

25. Además de las condiciones establecidas regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por órden del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, núm. 127.

Madrid 5 de Diciembre de 1874 .- El Secretario general, Ramon Topete.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., por propia y exclusiva re-presentacion (ó á nombre de...., para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente que enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en..... para contratar 10 millones de cartuchos metálicos cargados y cebados, sistema Remington, modelo español de 1871, se compromete á entregarlos con estricta sujecion al referido pliego y á los precios marcados como tipos (ó con baja de..... pesetas por 100) libres ó no de derechos, para la Marina.

(Fecha y firma.)

## MINISTER D DE LA GOBERNACION.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF STATE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

El dia 15 del mes actual se abrirá al público la estacion telegráfica de Canfranc, provincia de Huesea, con servicio permanente.

Madrid 7 de Diciembre de 1874. El Director general, Angel Mansi.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre de 1874, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autor 6 traductor.	Editor 6 propietario.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		
2	Brahama, extravagancia bufo-cómica, lírica-bailable en un acto y	Varios ingenios de esta córte	D. Cárlos Calvacho	Uno en 8.º
Id. Id.	en verso, original	D. Eduardo Navarro Gonzalez	El autor	Idem id.
	dramático en un acto	D. José Velazquez y Sanchez	El autor	Idem id.
Id.	La Comedianta Rufina, zarzuela en un acto y en verso, original música del Maestro D. Benito Monfort	D. Rafael María Liern	D. José María Molés	
Id. Id.	El manco de Lepanto, comedia en dos actos y en verso, original El estómago, comedia en tres actos en prosa, original	D. Enrique Zumel D. Enrique Gaspar	El autor.	Idem id. Idem id.
Id.	El que todo lo quiere, juguete cómico en un acto y en verso, cri-			
Id.	ginal. Argentina, poema dramático.	D. Leopoldo Vazquez y Rodriguez D. José Velazquez y Sanchez	Alonso Gullon	Idem id. Idem id.
Id.	Quimeras de un sueño, comedia de mágia en cuatro actos y en ver- so, original.—Música de D. Francisco Vilamala	D. Enrique Zumel	El autor	Idem id.
Id.	El sargento Bailén, zarzuela en dos actos.—Música de D. Manue	D. Joaquin Artea	D. Francisco Palacios y D. Ricardo	
	Fernandez Caballero.		Puente y Brañas	Idem id.
Id.	Cada loco con su tema, juguete cómico en un acto y en prosa, ori- ginal	D. Miguel Ramos Carrion	El autor	Idem id.
Id.	Los bandos de Cataluña, melodrama de especiáculo en dos actos y			
4	en verso, original. Guia oficial de los ferro-carriles de España, Francia y Portugal con	D. Enrique Zumel	El autor	Idem id.
	todos los servicios marítimos.—Año IX.—Noviembre de 1874, con un mapa.	P. Jorje Polack y D. José María Guz-		
	· ·	man	Los autores	Idem id.
5	La mujer de fuego, novela escrita en francés por Adolfo Belot, tra- ducida de la vigésima segunda edicion por	D. José Bustillo	El traductor	Idem id4
Id. 7	Almanaque de España para el año de 4875	D. Antonio de Santiyan	La Sociedad tipográfica Sra. Viuda é hijo de D. E. Aguado	Idem id. Idem en 46.
Id.	La indulgencia de Cuarenta Horas	D. Juan José Moreno	Idem	Idem en 32.°
12	La luz del cielo, devocionario que contiene el ejercicio cotidiano, la Santa Misa, las vísperas del domingo y varias otras oraciones			
18	y la Semana Santa	and the second s	Sres. Laplace, Sanchez y compañía	Idem en 46.°
10	desde su tercera edicion	D. José Gonzalez Seijas	D. Gregorio Hernando y Doña Catali-	
Id.	El Amigo de los Niños, por el Abate Sabatier. Nueva edicion corre-		na Muro	Idem en 8.°
Id.	gida, adicionada é ilustrada con 26 grabados. Ejemplos morales, por D. Juan Rubio. Edicion revisada y aumen-	D. Gregorio Hernando	D. Gregorio Hernando	Idem id.
	tada con cinco grabados	D. V. Regulez	D. Gregorio Hernando Melero	Idem id.
Id.	Cuentos infantiles, ó primer libro de lectura para las Escuelas de ámbos sexos.		Idem	Idem id.
Id.	ámbos sexos.  Trozos escogidos de literatura española.—Segunda parte: verso. Sé-	D. II. Esoudelo	• :	idem ia.
T 3	tima edición corregida y aumentada.	D. Francisco Merino Ballesteros	D. Gregorio Hernando y Doña Catali- na Muro	Idem id.
Id.	Biblioteca de los niños.—Compendio de Geometría con nociones de Topografía. Sexta edicion corregida	D. Antonio Valcárcel y D. R. S		
19	Agenda de butete, ó libro de memoria diario para 4875 con noticias	Type of the second of the seco		
23	y guia de Madrid Los grandes lagos de Africa. Viaje de exploracion en el Africa Orien-		D. Cárlos Bailly-Baillière	*
1	tal por el Capitan Burton, extractado y traducido del inglés		Srcs. Murcia y Marti	Dos en 46.°
3	La Maladia Bassandar de Il Essentes de T. T. 1. 6 de 1. 6. 11	MÚSICA.		
	La Melodía. Recuerdos de Il Trovatore, de Verdi, fantasía fácil para	D. Manuel Fernandez Grajal	D. José Campo y Castro	Un tomo en folio.
Id. Id.	Album infantil.—Núm. 1.—Alfonsito. Wals muy fácil para piano. ¡¡Basta!! ¡¡Basta!! Habanera para piano á cuatro manos	Idem D. José Capell y Martí	Idem	Idem id.
Id. Id.	La Melodia, Impromptu, mazurka nara njano	D. G. de Sidorowitch	Idem	Idem id. Idem id.
7	Idem.—Washington, tanda de valses para piano.  Idem.—Improvisacion para piano.	D. Bernardino Valle	l Idem	Idem id
Id.	Opera 60			
16	El telegrama. La petite mendiante, romance, Paroles de M. J. Rou-		D. Andrés Vidal é hijo y Bernareggi.	Idem id.
Id.	cher de Perthes	D. Fermin María Alvarez	El autor	Idem id.
24	El velo de encaje. Zarzuela en tres actos, letra de Ricardo Puente y Brañas, música de D. Manuel Fernandez Caballero.—Núm. 8.—		wason	Idem id.
Id.	Cancion del milagro para canto con acompañamiento de niano	D. T. Hernandez	D. Antonio Romero	Idem id.
	l idem.—Núm. 11.—Duo de tiple y tenor «si á sus órdenes no estás»	Idom	Idem	
Id.	Estúdios melódicos compuestos para sólo flauta.	D. Joaquin Valverde	Idem	Idem id. Idem id.
		ENTREGAS.	•	
2	Revista EuropeaNúm. 36(Año 1.º Tomo 3.º)		Cuan Walias - 37	
9 14	1 Idem id.—Nim. 37 —(Id. id.)	T.J.	Idem	Idem id
Id.	Idem id.—Núm. 38.—(Id. id.). Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—(Tomo 2.º	Idem	Idem	Idem id.
15	El Anunciador de Madrid, Diario especial de anuncios.—Números 69	D Jonania Erasiaha	Doña Engracia Biec	Idem en folio.
16	al 76. (Año 4.°)	<b>n</b>	D. Francisco Margalet	Quince id.
17	Método intuitivo de Geografía.—Parte 1.*—Lecciones 1.* y 3.*  Idem id.—Parte 1.*—Lecciones 2.* y 4.*  Idem id.—Parte 1.*—Leccion 5.*	D. Juan de la Puerta Vizcaino	D. Francisco Boronat y SatorreIdem.	Dos medios pliegos ma
<b>18</b> <b>19</b>	Idem id.—Parte 4.*—Leccion 5.*. Tratado elemental de Higiene privada y pública por Becquerel, con	Lidom	Idem	Ide <b>m id.</b> Uno en id.
	adiciones y bibliografías por Beaugrand. Traducido de la viltima	<b>.</b>		e de la companya de l
Id.	edicion francesa y considerablemente anotado.—Cuaderno 1.° Tratado de Química inorgánica teórico y práctico.—Tomo 1.° Cua-	D. Jaquin Olmedilla y Puig	D. Cárlos Bailly-Baillière	Idem en 4.º
23	derno 1.*	D. Rafael Saez v Palacios	Idem	Idem id.
Îd.	LI dia de los diez y seis o los Estudiantes de Salamanca, novalo	Varios	Sres. Medina y Navarro	Idem id.
30	nistorica original.—Números 38 á 69.	D. Julian Manuel de Sabando	D. N. Perez de Zuloaga	Treinta y dos en 42.
Id.	al 91. (Año 1.°)	,	<b>1</b> 1	
,	1 200 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Varios	D. Francisco Margalet	Uno en 4.º
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		ESTAMPAS.		
16	España geográfica-histórica ilustrada. Provincia de Avila	Varios	D. Francisco Boronat y Satorre	Una hoja en pliego n
,	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			

Nota de la obra depositada en el Ministerio de Fomento durante el mes de Noviembre de 1874, en virtud del Convenio celebrado con Bélgica en 30 de Abril de 1859 sobre propiedad literaria.

Dias.	Título de la obra.	Autor.	Editor.	Tamaño.
- 2	Arithmomètre du jeune écolier et des personnes peu au courant du calcul.	Mr. Louis Joseph Culot.	El autor.	Dos hoiss supernuestas de
		Technology of the Control of the Con		0°20 × 0°47

Madrid 2 de Diciembre de 1874.-El Director general, José Moreno Nicto.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Noviembre de 1874, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propie-

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
9 Id. Id. Id.	I Lituani. Atto III. Brindisi e romanza (senza pertichini). Corrado (T). Canto e piano forte. Parole di A. Chisianzoni. Idem.—Scena della consacrazione. Piano forte solo. Souvenirs de Freischütz pour harpe.—Opéra 486. Chant des Exilés pour harpe.—Opéra 488.	Idem Félix Godefroid	Idem	Idem id. Idem id.

Madrid 3 de Diciembre de 1874.-El Director general, José Moreno Nieto.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse los víveres que en la primera subasta celebrada el dia 49 del pasado mes quedaron sin adjudicar por falta de licitadores, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública, bajo las condiciones y precios límites publicados en la GACETA oficial del dia 8 del citado mos; pero solamente para la adquisicion de 250 quintales métricos de bacalao, 312 quintales métricos y 50 kilos de habichuelas, 4.750 quintales métricos de toros, 875 quintales métricos de toros, 8.000 guintales métricos de toros de cino, 5.000 quintales métricos de harina, 6.250 litros de aceite y 8.333 fanegas de cebada para cada uno de los depósitos de Valladolid y Búrgos, é iguales cantidades de los mismos viveres para Zaragoza, con exclusion de la harina; y por último, 875 quintales métricos de tocino y 8.333 fanegas de cebada para Valencia.

La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Direccion general y los respectivos de las cuatro Intendencias expresadas el dia 21 de Diciembre, á las doce en punto de su manana, haciéndose las proposiciones de entregas de víveres con entera sujecion al pliego de condiciones, si bien con arreglo á las cantidades que se necesitan en cada punto; admitiéndose las ofertas durante media hora ántes de la señalada para el acto, presentándolas en pliegos cerrados á tenor del modelo in-serto á continuación, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten el depósito hecho en Tesorería de la cantidad que en dicho pliego se señala como garantía, estando obligados los licitadores que suscriban las proposiciones á hallarse presentes

o legalmente representados en el acto de la subasta. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—De órden de S. E., el Secretario interino, Luis Llopis.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo los cuales se saca á pública subasta la adquisición de los víveres que se detallan en el anuncio de convocatoria para el presente acto, me comprometo á verificar la entrega de tal ó tales artículos en tal punto (de los expresados en el anuncio) con sujecion á dicho edicto y pliego, á los precios siguientes....; por lo cual, y como garantía de esta proposicion es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige, acompañando igualmente la cédula de vecindad que la ley requiere por la cual aparecen las señas de mi domicilio, calle de tal, número tantos.

(Fecha y firma.)

## Capitanía general de Castilla la Nueva.

Los aspirantes á examen para Alféreces de provinciales deberán presentarse, á las diez de la mañana, en el local que ocupa la Academia de Cadetes de infantería, plaza de las Salesas, provistos del oficio que les autorice para el exámen con el objeto de sufrir este y el reconocimiento facultativo, segun órden del Gobierno de 10 del próximo pasado. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—De órden del Exemo. se-ñor Brigadier Presidente, el Capitan Secretario, Juan Keller.

# =000000000

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 20 de Noviembre de 1867, y los números 51.465 de entrada y 13.251 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas nominales en cinco obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 40 del corriente, de diez á

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 46 al 60 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 561 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene estableci-

do esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su

pago. Madrid 7 de Diciembre de 1874.=El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 784 que comprende el sorteo de este dia.

	Premios.	State of the state
Números.	Pesetas.	Administraciones.
4.890	160.000	Torrevieja.
4.888	80.000	Madrid.
4.714	30.000	Cáceres.
40.460	10.000	Valladolid.
4.785	<b>3</b> .00 <b>0</b>	Madrid.
4.615	3.000	Cartagena.
9.447	3.000	Barcelona.
3.028	3.000	Játiva.
5.298	3.000 -	Madrid.
5.486	3,000	Barcelona.
14.650	3.000	Ecija.
2.799	3.000	Badajoz.
<b>1</b> 0.347	3.000	Ca. aban chel.
11.187	3.000	Orense.
4.934	3,000	Madrid.
10.974	3.000	Pontevedra.
4.199	3.000	Sevilla.
8.583	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

## Huérfana.

Doña Isabel Diaz de Olias, hija de D. Modesto, Miliciano Nacional de la villa de Orgaz, muerto en el campo del honor.

## Doncellas.

En este sorteo no han podido adjudicarse los premios de 125 pesetas asignados á las doncellas acogidas en los estable-cimientos de Beneficencia de esta capital, porque no consta en esta Dirección que exista alguna con derecho á obtenerlos.

#### Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1874.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en decimos á 50 pesetas, distribuyéndose 7.300.000 pesetas en 3.120 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	1.500.609
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 125.000	250.000
40 de 50.000	500.000
20 de 25.000	500.000
873 de 2.500	2.182.500
1.999 reintegros de 500 pesetas para los 1.999	
números cuya terminacion sea igual á la	
del que obtenga el premio mayor	999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una	
para los 99 números restantes de la cen-	
tena del que obtenga el premio de 4.500.000	0.2.00
pesetas	247.500
99 idem de 2.590 id. para los 99 números res-	
tantes de la centena del premiado con	0.17 800
500.000 pesetas	247.500
9 idem de 2.500 id. para los nueve números	
restantes de la decena del premiado con	0.3 800
250.000 pesetas	22,500
2 idem de 25.000 id. para los números ante-	NO 000
rior y posterior al del premio mayor	50.000
2 idem de 15.000 id. para los números ante-	90,000
rior y posterior al del premio segundo	30.000
2 idem de 10.250 id. para los números ante-	90 R00
rior y posterior al del premio tercero	20.500
3.120	7.300.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; enten-diéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejem-plo al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 43.053, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los nueve de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.400 y del 13.071 al 13.080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual à la del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al núm. 803 ó al 804 &c., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma preveni-da por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan

#### Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

A las dos de la tarde del 5 de Enero próximo tendrá lugar en la Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca la subasta del suministro de la cal, arena, yeso, ladrillo y baldosa que se necesiten hasta el 30 de Junio de 4875 en las obras de Palacio, Caballerizas Nacionales y edificios de la Casa de Campo, bajo el pliego de condiciones facultativas y capacitar an el Palatic eficial de esta provincia y económicas insertas en el Boletin oficial de esta provincia, y que se halla de manifiesto en la expresada Direccion todos los

dias no festivos, de diez á cuatro de la tarde. Madrid 4 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

#### Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NÚMERO 102.

Por órden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, fecha 8 de Abril último, comunicada á estas oficinas por el Ministerio de Hacienda se confirmó el acuerdo de la Junta de la Deuda pública declarando la caducidad del crédito de 27.635 reales 6 mrs., procedente de suministros, reclamado por Don Pedro Pascual Rodriguez, vecino de esta villa; y no constando su domicilio, se le hace saber por medio de la GACETA

para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 11 de Noviembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Rubio.

## Banco de España.

Habiéndose presentado en las Cajas de este establecimiento un billete falso de la série de 50 escudos, emision de 1.º de Mayo de 1873, el Banco, siguiendo la costumbre que tiene establecida, lo anuncia al público, haciendole notar las princi-pales diferencias que lo distinguen de los legítimos, que son las siguientes:

El papel se halla preparado por medio de dos hojas pegadas, cuyas marcas trasparentes son más oscuras en las cifras 50 y baqueton que forma la orla. Los filetes de filigrana y letras del lema Banco de España son ménos brillantes, y la hebra color amarillo en lugar de color boton de oro.

La estampacion es más pálida, especialmente la orla. La cifra 50, que se halla repetida en los círculos de la misma orla, es en gêneral de mayor tamaño y visiblemente des-

Las triples líneas que forman la sombra de las letras de la leyenda Binco de España carecen de igualdad y entonacion.

A la cifra 1.º de la fecha, le falta la rayita debajo del cero; Y las firmas son litografiadas y no se calan por el dorso como en los legitimos. Madrid 7 de Diciembre de 1874. - El Secretario, Manuel

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Huesca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 2 del presente mes con el objeto de adjudicar los acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Huesca á Monzon, he acordado anunciar una segunda licitacion para el dia 21 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 6.867 pesetas y 30 céntimos que se consignan en el presupuesto detallado y bajo las condiciones facultativas y económicas que aparecen de les pliegos que en union de aquel se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

La subasta se celebrará en los térmnios prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien de-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá verificarse en metálico, acciones de carreteras, ó en cualquier otro papel de la Deuda del Estado; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acte, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en les términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 425 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Huesca 3 de Diciembre de 4874.-El Gobernador, Angel

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha 3 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera de segundo ór len de Huesca á Monzon á que se refiere el citado anuncio, se compromete á tomar a su cargo dichos acopios, con estricta sujecion à los requisitos y condiciones que se expresan, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra). (Fecha y firma del proponente.)

#### Administracion económica de la provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Joaquin Besande, D. Dámaso Callejo, D. Juan Correa y Mena y D. Fernando de Acosta, Administradores é Interventores que fueron de las salinas de Loja, y cuyo peradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Administracion á responder á los cargos que contra ellos resultan en el expediente de reintegro por falta de sales en dicha fábrica de Loja, seguido en un principio contra D. Nicolás Marcilla y hoy contra los Administradores é Interventores que fueron en la misma desde Enero de 1850 á Agosto de 1861; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificar su presentacion se seguirá el expediente en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Granada 3 de Diciembre de 4874.—El Jefe económico, José

## Administracion del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Diciembre de 1874.

Núm, 130 Agueda Guzman.—Toledo.

Antonio Gutierrez.-Polan. 131

Blasa Dorado.—Torrejon de la Calzada. Cándida Buitrago.—Villanueva del Pardillo.

Domingo Almestro.—Galiar. Delores Rodriguez.—Córdoba.

135 Félix Piñol y compañía.—Barcelona.

Isidoro Antotinez.—Villelga.
Joaquin Cidoncohe.—Algarrobilla de M.

Juana Careaga.—Toledo. Justa de Santa Teresa.—Malagon.

Joaquin Sigüenza.- Escorial.

Juan García.—Cuenca.

Josefa Rodriguez.—Córdobs.

Luis Guilhou.—Chamartin de la R. 145 M. y Lorente.—Burgos.

Maria F. Ruiz.—Samaniego. Ramona Gilsaux.—Segovia. Salvador García.—Viliar del Monte.

149 Tomasa Velazquez.—Brieva. 450 Valentina Pomeda.—Guadalajara. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José

## THE STATE OF THE PROPERTY OF THE STATE OF TH ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Alcaldía de Madrid.

Secretaria.

No habiéndose presentado libitadores á la subasta anunciada para la confeccion de uniformes de los individuos del Cuerpo de Guardias municipales, se señala el sábado 12 del actual à las dos de su tarde, para la segunda subasta, bajo la misma forma indicada en los anuncios del Diario oficial de Avisos de esta capital de los dias 30 de Noviembre último, 1.º y 2 del corriente; hallándose de manifiesto además en el Negociado de esta Secretaría los pliegos de condiciones todos los dias no foriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1874. — El Secretario, José P driguez Marin.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados militares.

## Fuerte Lodosa.

D. Camilo Arias y Estraves, Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente del primer batallon de Carabineros y Fiscal en este fuerte.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden. las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á Mariano Tapia Arijo, soldado del batallon reserva de Zamora, núm. 39, á quien estoy sumariando por el delito de desercion estando de vigilante en la guardia del puente de esta villa, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este fuerte á dar sus descargos; y de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Fuerte Lodosa 2 de Diciembre de 1874.—Camillo Arias.

## Juzgados de primera instancia.

#### Almazan.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el sumario pendiente en el mismo por mi actuacion contra los hermanos Lorenzo y Jerónimo Morte, vecinos que han sido últimamente de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, sobre homicidio de Fermin Gil Carrera, que lo fué de la Riva de Escalote, ejecutado en la tarde del 16 de Octubre próximo pasado, se cita por la presente á Julian Mayoral, álias Cagueta, domiciliado que ha estado en Caltojar y de ignorado paradero hoy, para que comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de 10 dias, siguientes al de la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar una declaracion; bajo la responsabilidad establecida en el núm. 5.º del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citacion acordada expido y firmo la presente en Almazan à 1.º de Diciembre de 1874. = Felipe Mena y Sevilla.

#### Almería.

D. Francisco Iribarne Iribarne, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la castellana nueva conocida por la Rafaela, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero se pondrán á continuacion sus señas personales, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado para recibirla inquisitiva en la causa que se la instruye y á otros consortes sobre hurto de una pieza de indiana; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 28 de Noviembre de 1874.-Francisco Iribarne.-Por orden de S. S., Matías Hanza.

#### Señas personales de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos grandes, pelo negro; viste enagua de indiana azul, adornada con trencilla pajiza, pendientes grandes, manton y pañuelo del pecho.

#### Aracena.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Rodriguez Franco, álias Moyo, casado, jornalero, de 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, naríz regular, barba poca, color trigueño, vecino de Aroche; José Martinez Carrasco, álias Catastrus, casado, jornalero, de 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, de la vecindad que el anterior, y á Gregorio Vazquez Ramirez, álias Moyo, estado casado, jornalero, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno, vecino como los anteriores de Aroche, para que en el término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de bellotas; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 1.º de Diciembre de 1874.-Ricardo Enriquez .- Por mandado de S. S., Jrime Fuentes.

- D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Santiso Miguelez, hijo de Domingo y María, natural de Astorga, soltero, de 22 años de edad, chocolatero, y Cándido Cordero Márcos, h jo de Ignacio y Lorenza, tambien natural de Astorga, soltero, de oficio carpintero, y de 22 años de edad, ámbos soldados en el regimiento infantería de Córdoba, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia, á fin de notificarles una providencia dictada en causa criminal que á los mismos y á otros se sigue por desórdenes públices y dispares con arma de fuego; apercibiéndoles que en otro caso, además de declararles rebeldes, les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á 30 de Noviembre de 1874. - Federico Leal.-Por mandado de S. S., Juan Fernandez I esia.

## Calstayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, vestidos de pantalon y blusas, de estatura regular, de unos 23 años el uno de ellos, los que en el dia 40 de Setiembre último, tercero de feria de esta ciudad, y sobre las cuatro de la tarde, vendieron un burro por el precio de 44 duras á Florencio Lapuente, vecino de Saviñan, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida sobre robo del expresado burro; pues de lo contrario se les declararó rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 3 de Diciembre de 1874.-Pablo Rieverter.-De su órden, Pedro Ibarra. .

#### Cazorla.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Cazorla y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ginés, el de la villa de Espinardo, correspondiente al partido judicial de Murcia, para que se persone en este Juzgado en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto, á prestar una declaracion en causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del incendio en montes del Estado y sitio Chorreon del Poyo del Rey, cuyo indivíduo en el mes de Agosto de 1873 se encontraba pastoreando el ganado lanar de D. Antonio Segura, vecino de dicha villa, á cargo de Angel Fernandez; apercibido que de no realizarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 30 de Noviembre de 1874.—Celestino Arias Gago.-Por mandado de S. S., Julian Molina Velasco.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se sigue causa criminal contra Zacarías Romera García, natural de la Puebla de Don Fadrique, cuya vecindad se ignora, casado, de oficio carpintero, y de edad de 28 á 30 años, sobre hurto de una mula de la propiedad de Juan Gregorio Quiñones; en cuya causa, ignorándose el paradero de dicho procesado, en providencia de esta fecha se ha acordado en conformidad á lo que se prescribe en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal se le cite, llame y emplace para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazorla á 18 de Noviembre de 1874.—Celestino Arias V. Gago.-Por mandado de S. S., Francisco de Paula

Licenciado D. Manuel María Segura, Juez municipal de la ciudad de Cazorla é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente y término de 20 dias se llama, cita y emplaza á un jóven llamado Antonio, al parecer vecino de Ubeda, cuyas señas á continuacion se expresan, que en union de otros siete consortes robaron en la noche del 16 de Noviembre último á Valentin Prarrero en su cortijo, sitio de la Estrella, término de la villa de la Iruela, 5.500 rs. y otros efectos, para que dentre del término expresado, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ruega á las Autoridades de la Nacion y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pengan á mi disposicion en clase de detenido é incomunicado con las seguridades debidas.

Dada en Cazorla á 2 de Diciembre de 1874.--Manuel María Segura.-Por mandado de S. S., Medardo Lainez Bautista.

## Señas.

Un joven de 19 à 20 años de edad, estatura corta, cara redonda, color bueno, pelo castaño oscuro, barbilampiño; vestía sombrero hongo negro á medio uso, capa española color castaña con las bandas ó becas blancas, chaqueta nueva de paño atigrado, chaleco de la misma clase, pantalon de paño ó cuero á cuadros negros y fondo oscuro, camisa blanca con el ojal correspondiente al pecho roto en la extension próximamente de una pulgada, y por habérsele roto unas botinas de chagrin que llevaba se calzó alpargatas.

## Granada - Campillo.

D. Valentin Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Sandalio Elvira Zubero, natural de Bendavia, partido judicial de la misma provincia de Navarra, hijo de Pio y de Benita, soltero, jornalero y de edad de 19 años estatura un metro y 600 milimetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz afilada, cara y boca regular, barba lampiña, color sano y sin ninguna otra particular, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, en union del confinado Telesforó Gomez Lopez, por lesiones y atentado al Ayulante que fué del presidio de esta capital D. Salvador Béjar Aro, y al propio tiempo para hacerle cierta notificacion; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que

A la vez entero à los Sres. Jueces y demás indivíduos de policía judicial procedan á su busca y presentacion, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 23 de Noviembre de 1874.—Valentin Santiago Fuentes.-Por mandado de S. S., Nicolas María Lopez Martin.

## Maro

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de

Hago saber que el 29 de Noviembre próximo pasado fué hallado en una de las cuadras de la cocheza ó parador titulado de la Puenta, sito en la carretera que de Casacarrespia conduce à Tirgo, el cadaver de un hombre vestido con pantalon de para bastante usado, calzoncillos de estopen, cámisa de cáñamo, tambien bastante usada, chaqueta de paño de mezula, cal-

zado de borceguies blancos, medias de lana azules, chaleco de paño rayado color castaña, con cuyo motivo me hallo instruyendo la correspondiente causa criminal en la que tengo acordado expedir requisitorias á fin de que por todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance al objeto de averiguar si de algun pueblo ha desaparecido una persona que vistiera las ropas de que se ha hecho expresion a fin de conseguir la identificacion del cadáver.

Dado en Haro á 2 de Diciembre de 1874.—Angel Asuero.— Por mandado de S. S., Pedro Valmaseda.

#### Muelva.

D. Public Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de esta capital.

Per el presente se cita, llama y emplaza á Simon Martinez Calzon, natural y vecino de Pequé, partido judicial de la Puebla de Sanabria, en la provincia de Zamora, hijo de Pedro y de Vicenta, casado, jornalero de campo, últimamente operario en la estacion de Corrales, en la línea férrea del Tharsis al Odiel, de 30 años de edad, para que en el término de 45 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia mandada en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á su convecino Waldo Gogon y Sejas.

Huelva 3 de Diciembre de 1874.—Publio Heredia.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

Per auto de 20 de Noviembre último, dictado por el señor D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en la causa que en el mismo se instruye, contra Simon Martinez Calzon, natural de la villa de Pequé, en la provincia de Zamora, partido judicial de la Puebla de Sanabría, hijo de Pedro y de Vicenta, de estado easado, jornalero, últimamente trabajador en la línea férrea del Tharsis al Odiel, en la estacion de Corrales, y de 30 años de edad, sobre lesiones á Waldo Gogon y Sejas, está mandado se cite por medio de esta cédula para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado à la práctica de cierta diligencia à los sujetos siguientes:

Waldo Gogon y Sejas, natural de Pequé, provincia de Zamora, partido judicial de la Puebla de Sanabria, hijo de Juan y de Vicenta, casado, trabajador del campo y de 30 años

Bernardo García Fernandez, soltero, de 30 años, guarda de noche que fué en la estacion de Corrales, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo.

Juan Santiago Mateos, casado, jornalero, de 44 años, natural de Pequé, provincia de Zamora, partido judicial de la Puebla de Sanabria.

Y para la publicacion de esta cédula en la forma prevenida, la firmo en Huelva á 3 de Diciembre de 1874.—V.º B.º-Heredia.-Juan Medrano Borrega.

## Isnalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Félix Antonio María Expósito, natural y vecino de la ciudad de Granada, habitante en el horno de la Cuesta del Chapix, bautizado en San Ildefonso, soltero, alpargatero, y del campo, de 22 años, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara oval, color trigueño, barbilampiño, à fin de que se presente en este Juzgado para oir y contestar las notificaciones y requerimientos que se le hagan en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto, y cuyo sujeto el 28 de Octubre del año anterior se fugó del arresto municipal de la ciudad de Granada.

Y por tanto á todas las Autoridades del órden judicial y civil requiero y encargo en nombre de la Nacion para que procedan á la busca, captura y remision del indicado reo á la cárcel de este partido.

Dado en Iznalloz á 26 de Noviembre de 1874.-Juan Sabaté y Viñes.-El Escribano actuario, Mariano Martí de Castilla y

## Jerez de la Frontera.-San Miguel.

Por el presente y en virtud de providencia dictada ante mi en este dia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, se emplaza á D. Antonio Bráulio Lopez y Lopez para que dentro del término de 30 dias improrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y por mi Escribanía á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Diego Lopez y Roco, representado por el Procurador D. Antonio Marin Galan, sobre que lleve á puro y debido efecto el contrato de venta de la hacienda de tierra y viña de su propiedad, situado en el pago del Corchuelo de este término, del modo que tiene estipulado y convenido con el Lopez Roco, á cuyo efecto queda en mi poder la copia simple de la demanda para su entrega si se presentare.

Jerez de la Frontera 1.º de Diciembre de 1874.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Tomás Martinez.—José Pau y

## Madrid.-Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia el extravio de dos resguardos de los depósitos constituidos en la Caja del Banco de España, uno de la accion número 59.299 del mismo, y otro de la cantidad en metálico, ámbos Málaga.—Han entrado un vapor-correo español, procedente

á favor de Doña Antonia Modesta Sierra, á fin de que la persona en cuyo poder se hallen los presente á este Juzgado; pues en otro caso, publicado que sea este edicto por tres veces con el intervalo de 10 dias, se declararán nulos y de ningun valor

Madrid 29 de Octubre de 1874.-Motta. X - 719 - 3

#### Madrid.-Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en diligencias promovidas por parte del Exemo. Sr. Gobernador del Banco de España, se cita por segunda vez y por medio de este edicto á D. Miguel P. Riva de Neyra, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca personalmente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en dia útil, á la una, á prestar declaracion acerca de la autenticidad de un oficio pasado á dicho Sr. Gobernador y de adeudar al Banco 3.625 rs. 96 cénts. por resto de un préstamo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar;

Madrid 5 de Diciembre de 1874 .- J. de Aldana .- El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

#### Madrid.—Latina

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaraz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á D. Antonio Gerin y D. Próspero Alburquerque para que en término de seis dias, que por última vez se les señala, comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á reconocer las firmas que con los nombres y apellidos de los mismos aparecen en dos pagarés expedidos en esta capital en 22 de Abril de 1871 á favor de D. Juan de Dios Almansa, importantes cada uno de ellos 47.368 francos; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por confesos en la legitimidad de las firmas que autorizan ámbos documentos.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—El Escribano, por De Diego, Juan Joaquin Jimenez.

#### Valderrobres, en Alcañiz.

D. Juan Claveria y Miguel, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido, con residencia accidental en Alcañiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Elías Marti, natural de Zurita y vecino que fué de la villa de Valderrobres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta ciudad para recibirle indagatoria en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre asesinato de Antonio Gil; pues de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho Martí y su traslacion á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, por haberse decretado su prision en la referida

Dadoen Alcañiz á 30 de Noviembre de 1874.-Juan Clavería.-Por mandado de S. S., Antonio Borras.

## Señas de Elias Marti.

Edad de 46 á 50 años, estatura bastante alta; vestía cuando se ausentó de Valderrobres calzon corto, unos borceguies de cuero como los que usan los catalanes y pañuelo á la cabeza. Sin que consten otros antecedentes.

## Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de la capellanía de sangre fundada en la villa de Campanario por Pedro Gomez y su mujer Elvira Sanchez, para que se presenten en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de 30 dias; apercibidos de que si trascurren sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he mandado por auto de este dia á virtud de demanda interpuesta por parte de D. Antonio Ramirez y Delgado, vecino de Megacela, pidiendo la propiedad de dichos dotales.

Villanueva de la Serena 22 de Octubre de 1874.-Luis Salcedo,-El actuario, Francisco Valdés.

## MOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

Bilbao.— Han entrado los vapores españoles Albertito, María Isasi, Deusto, Pilar, Duro, Pelayo, Donato, Somorrostro, Ana, Ibarra, Héctor y Bilbao núm. 1, con tropas, pasajeros y correspondencia, procedentes de Santander, San Sebastian, Gijon y Castro.

Han salido los vapores Hector, Bilbao núm. 1, Herminia, Sofia, Donato y Maria Isasi, con pasajeros, tropas y correspondencia para Santander y San Sebastian.

CORUÑA.—Ha entrado, procedente de Burdeos, el vapor francés Orenoque con 309 pasajeros, siendo despachado para Lisboa con 346.

Huelva.-Han entrado la goleta francesa Marie, procedente de Sevilla, en lastre, y el vapor inglés Marion, de Gibraltar, con vituallas.

Ha salido el vapor inglés Riotinto para Gibraltar con mineral.

de Melilla, seis vapores españoles de Algeciras, Cádiz, Gibraltar y Alicante, una goleta norte-americana de Malta, y una goleta inglesa de Lisboa.

Han salido seis vapores españoles para Bilbao, Gibraltar, Barcelona, Alicante y Almería.

Santander.—Han llegado los vapores Vizcaino Montañés, Galicia, Princesa, Guadaluge, Donato, Héctor y Palmira, los vapores-correos Portugalete y Valador, y una goleta noruega.

Han sido despachados los vapores Donato, N. Perez, Barambio, Portugalete y Volador y otros buques menores. SEVILLA.—Han entrado un vapor francés con 16 tripulantes y cargamento de naranjas, un vapor inglés, procedente de Newcastle, con 14 tripulantes y cargamento de carbon, y la goleta inglesa Rose, procedente de Falmouth, con 45 tripulantes y cargamento de maquinaria.

Ha salido un bergantin noruego con nueve tripulantes y cargamento de corcho.

Valencia.-Han fondeado un vapor mercante, otro de guerra y seis laudes españoles con pasajeros, correspondencia, efectos y en lastre.

## Consideration and Company of the Com SOCIEDADES

#### Ferro-carril Compostelano de Santiago al Puerto del Carril.

Longitud de la línea 42 kilómetros.

Capital social de la Compañía concesionaria de dicho ferrocarril representado por 26.000 acciones al portador de á 500 rs. nominales cada una, y 12.500 obligaciones hipotecarias al portador de á 2.000 rs. nominales cada una, con interés de 3 por 100 al año y amortizables á la par por semestres ya vencidos y sucesivos hasta el año de 1924.

RENDIMIENTOS BRUTOS DE LA LÍNEA DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EXPLOTACION. - REALES VELLON 1.050.000.

El martes 22 de Diciembre del corriente año de 1874, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de subastas públicas en la ciudad de Londres, Inglaterra. (at the Aution Mart, núm. 8, Tokenhouse Yard) y ante los corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer la licitación de 22.201 acciones y 8.232 obligaciones hipotecarias, de las que forman parte del capital social de la arriba expresada Compañía concesionaria del ferro-carril Compostelano, para pago de deudas de M. John Mould, por consecuencia de fallo del tribunal Queens Bench de Londres, a favor de The Credit Foncier of England,

La licitacion de dichas acciones y obligaciones se efectuará por lotes á saber:

Números del 1 al 21 de 1.000 acciones cada uno  Número 22 de 1.201 acciones		
Acciones	22.201	
Números del 23 al 38 de 500 obligaciones cada uno Número 39 de 232 obligaciones	8.000 23 <b>2</b>	
Obligacione <b>s</b> hipotecarias.	8.232	

Pueden obtenerse más pormenores dirigiéndose á los corredores Sres. Debenham, Tawson y Farmer, 80, Cheapside, London. X-40

#### Compañía de los ferro-carriles carboniferos de Aragon.

Secretaria general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, se hace saber que la junta general de accionistas de la Compañía, en sesion celebrada el dia 34 del mes próximo pasado, acordó introducir en los estatutos las modificaciones siguientes, hechas constar en escritura pública de 42 del corriente, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Marin y Goser.

El art. 3.º se redactará en la forma siguiente:

«La Compañía tendrá su domicilio en Zaragoza; pero pudiendo ser trasladado á Madrid cuando el Consejo de administracion lo juzgue conveniente á los intereses sociales. En cualquiera de ámbos casos podrá el Director general tener su residencia en Madrid.»

En el párrafo primero del art. 36, despues de las palabras Consejo de administracion, se pondrá Designando de entre ellos el Presidente del mismo y.

El art. 42 se redactará en la siguiente forma:

«Art. 42. El Consejo de administracion se compondrá de nueve Consejeros nombrados por la junta general, ejerciendo las funciones de Presidente el Vocal del mismo que designe la junta general. El cargo de Secretario lo ejercerá la persona que el Consejo designe, ya de entre sus Vocales, ya de entre los altos empleados de la Compañía. El Secretario del Consejo tomará el nombre de Secretario general de la misma.»

El art. 44 se redactará fijando la cantidad de 27.000 pesetas, en vez de 45.000 que hoy fija.

En el art. 45 se borrarán en el primer párrafo las palabras por mitad, sustituyéndose por la palabra parcialmente.

En el segundo párrafo del mismo artículo entre las palabras las, y, que, se pondrá la palabra cuatro. En ese mismo art. 45 se suprimirán los párrafos cuarto y sexto, redactándose el quinto en la siguiente forma:

«El Consejo de administracion proveerá provisionalmente las plazas y cargos que vacaren en el Consejo en el tiempo que medie entre una y otra reunion de la junta general.»

En el art. 46 se variará la redaccion en consonancia con | las atribuciones dadas á la junta general de nombrar el Presidente del Consejo; esto es, borrando las palabras un Presidente y colocando la oracion en singular.

Se suprimirá el art. 51.

El art. 52 se enmendará borrando de la atribucion tercera las palabras al Director Gerente y.

El art. 53 se redactará en la siguiente forma:

«Art. 53. Para la validez de los acuerdos del Consejo de administracion bastará la concurrencia de cuatro Vocales; pero sin que se cuenten en este número los que se hicieren representar en virtud de lo establecido en el art. 49.

»La responsabilidad de los Administradores que concurran á adoptar acuerdos será siempre mancomunada con la de los que voluntariamente dejen de concurrir.»

Se suprimirá el art. 55.

El epigrafe del art. 56 se enmendará diciendo: Atribuciones del Director general y Gerente de la Compañía.

El expresado art. 56 se modificará en los siguientes tér-

«Art. 36. Son compatibles los cargos de Vocal del Consejo de administracion y Director general y Gerente de la Compañía.»

A seguida se consignará un artículo con la numeracion que le corresponda en virtud de las supresiones hechas, y se radactará en los siguientes términos:

«Art..... Las atribuciones del Director general y Gerente de la Compañía serán:

4. Ejercer bajo la vigilancia, y mediante la aprobacion del Consejo de administracion, la gestion superior de todos los servicios de la Compañía, ya correspondan á la parte facultativa, ya á la administrativa, ya á la económica.

2. Se pondrá literalmente la que figura hoy como primera del art. 56 vigente.

3. Cuidar de que los empleados y agentes de la Compañía cumplan puntualmente con sus respectivos deberes, corregirlos cuando fuese preciso y hasta suspenderlos de empleo y sueldo por un mes, dando cuenta al Consejo.

4. Asistir á toda reunion del Consejo con vez consultiva y tambien con la deliberativa, si fuese Vocal del mismo.

5. Ser Vocal nato de toda Comision nombrada por el Consejo.

6. Autorizar en nombre de la Compañía todos los contratos que el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones acuerde; vigilar su más exacto cumplimiento, sea cual fuere la clase ó naturaleza del servicio social á que se refieran, y proponer al Consejo las medidas que su celo le indique como necesarias para sacar á salvo de todo perjuicio los derechos ó intereses de la Cempañía.

7. Se pondrá la 7. del actual art. 56 suprimiendo las palabras y siempre que este no disponga comisionar al efecto á otra persona.

8. Se pondrá la 6. del indicado art. 56.»

Zaragoza 12 de Agosto de 1874.-El Secretario general, Miguel Ayllon y Altolaguirre.

## NOTICIAS OFICIALES

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 7 de Diciembre de 1874, comparado con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMB	IO AL CONTADO.
	Dia 5.	Dia 7.
Ranta perpétua al 3 por 100	12'45	12'50-52 112-50-60
pequeños.		12'47 1 <sub>1</sub> 2-45 12'50
Idem id. exterior al 3 por 100pequeños.		16'30
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série	» .	101'85
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	4 <b>6</b> '6 <b>0</b>	46.70-47.00
En cantidades pequeñas Resguardos al portador de la Caja de Depó-	46'80	46.80
sitos	<b>&gt;</b>	49.50
Obligaciones generales por ferro-carriles, de	_	49'00 p.
2.000 rs	- » ->	23'35 23'00
Acciones del Banco de España	135°25 135°50	435 00-135 50-60

## Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BRNEFICIO.
Albacete	*	414	Lugo	<b>»</b>	»
Alicante	) x	112	Málaga	<b>&gt;</b> >	114
Almería	•	114	Murcia	<b>&gt;&gt;</b>	8 8
Avila	par.		Orense	112	20.1
Badajoz	x	318	Oviedo	par.	20
Barcelona	*	1	Palencia	par.	20
Bilbao	>	412	Pamplona	20	414
Rúrgos	par.	) »	Pontevedra	818	, X
Cáceres	3/4	))	Salamanca	114	20
Cádiz	<b>»</b>	4 4 [8 p.	San Sebastian .	<b>3</b> 0	3 4
Castellon	par.	'n	Santander	. ,,	3[4
Ciudad-Real	114	×	Santiago	3 8	xo .
Cordoba	70	172 p.	Segovia	172	<b>)</b>
Coruña	114	, x	Sevilla	20	. 4
Cuenca		»	Soria	4	))
Gerona	×	112 d.	Tarragona	<b>3</b> 0	1 p.
Granada	, x	4 [4	Teruel	par.	٠
Guadalajara	par d.	i	Toledo	314	ע
Huelva	> '	) »	Valencia	<b>)</b>	314
Huesca	»	1/4	Valladolid		174
Jaen	n	5[8	Vitoria	۰ ود	3(8
Leon	par.	<b>a</b>	Zamora	174	»
Lérida	3	114	Zaragoza	par.	<b>»</b>
Logroac,,,,	114	) >		. P.w.	

#### Bolsas extranjeras.

Paris 5 Diciembre. - Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 18 -Idem interior, a 42 314.

Fondos franceses	(3 por 100
Consolidados inglese	s á 92

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49.05. París, á 8 dias vista, 5'08.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Diciembre de 1874.

	ALTURA del		BRATURA ad del airo.		RCGION	RIVADO
HORAS.	barómetro reducida á 0°l	YERMOMETRO		1		
	y en milime-	seco.	humede- cido.	yclase	delviento	delcisis.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	742*71 714*33 714*47 743*94 744*53 745*74	-1'6 0'3 5'3 8:9 5 8 3'3	-0.5 4.0 6.6 4.3	E. S. E E. S. E E. S. E	Idem	Idem.

į	Temperatura máxima del aire, á la sombra	9 6
	Idem mínima de id	22
	Diferencia	118
1	Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	47'0
	Idem id. dentro de una esfera de cristal	
1	Lluvia en las 24 últimas horas, en milimetros	. ,
		+ 5.3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 7 de Diciembre de 1874.

	ALTURA barométri- ca á 0° V	TEMPERA-	DIRECCION	FUBRZA	#STAD 0	HITADO
LOGALIDADES.	alniveldel mar en mi-	engrados centesi	del	del viento	del cielo.	de la mar
in the ended	limetres.	males.	viento	del Menso	MELCICIO.	ne ia mai
Bilbao	×	» ·	»	· »	. »	ж.
Oviedc	, Q	»	,))	, . »	٩	»
Cornña, 8 h.	) »	»	, »	χ	»	· >>
Santiago	<b>»</b>	»	, ».	<b>39</b>	»	×
Oporto		10.2	E. S. E.	Brisa	C.º. lluvia.	Tranq.
Lishoa	772'2	9.7			M. nuboso.	
Badajoz	, ,				Niebla	
S. Fern., 8 h.	772.8				Despejado.	
Sevilla	770'1	5.0	N. E	Brisa	Idem	D
Tarifa		13.8	N. O	Idem	Idem	Tranq.
Granada		3.9	0	Calma	Idem	»
Alicante	769'3	11:0	N. O	ldem	Idem	Tranq.
Murcia	771-4	8.0			ldem	
Valencia	769.2	8.0			Idem	
Palma	7663	11.0	S.O	Calma	ldem	Tranq.
Barcelona.	×	»	»	D D	»	×
Zaragoza		4:0	N. O	Calma	Nuboso	, D
Soria	774.7				Cási desp.º	. Ж
Búrgos	774.4	3'4			Cubierto .	*
Valladolid	776.9	2'0			C.º, niebla.	>
Salamanca.	767.8	9 1			N. densa.	
Madrid	774.9	0.3	E. S. E.	idem	Cási desp.°	*
Escorial	775.0	6.0			Als. nubes.	
Ciudad-Real		3.8	N	1dem	Despejado.	)D
Albacete	773'9	4.5	N. O	Brisa	Idem	»

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ringuna provincia.

## Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la lipra, v á 1'33 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'10 el kiló-

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kiló-

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el ki-

Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilógramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47. y de 0'43 á 0'50 pesetas el kiló-

Garbanzes, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0'54 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 6.0.76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 6 56 á 0 89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 a 6 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'29 la libra, v de 0 52 á 0 63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'43 el kilógrams. Idem mineral, a 0.94 pesetas la arroba, y a 0.09 el kilógramo. Cok, a 0.37 pesetas la arroba, y a 0.07 el kilógramo. Jabon, de 9.50 á 44.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y

de 0'76 á 1'08 el kilógramo. Patatas, de 4 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilógramo.

Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y de 9'10 á 40'49 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de Trigo, de 11'50 á 14'25 pesetas la fanega, y de 20 82 á 25 79 el hec-

Cebada, de 8'81, á 9'50 pesetas la fanega, y de 15'95 á 17'20 el hectólitro.

Nota. - Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 450.-Carneros, 640. - Terneras, 24. - Cerdos, 467. - Total, 1.281. Su peso en libras.... 165,989.—En kilógramos... 75.824.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cents. II PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cents

TONTOS DE REGREDACION I		TONTOO DE MINGRODEGION	. 1
Toledo	2 226.26	Mediodía	12.913'35
Segovia	2.365 46 5.576 49	Correos Pozos de nieve	51'69
Bilbao	1.653'03	Mataderos	
AragonValencia	4 690.74 5.874.25	TOTAL	55.232.73
		and the control of th	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sar-

Forma parte de este número el pliego 28 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

#### PARTE NO OFICIAL

EL DEFENSOR.—Se ha publicado el núm. 405 de esta revista de ferro-carriles dirigida por D. Eleuterio Llofrin y Sagrera, cuyo sumario es el siguiente: Asociacion mútua de empleados.-La red de los ferro carriles andaluces.-Nuestras aspiraciones: articulo de propaganda por la redaccion.-;¡Conmiserucion!! (Consideraciones sobre el ferro-carril del Noroeste.)— Sueltos de servicio.—Convocatorias y noticias.

#### Anuncios.

TESTAMENTARÍA DEL SR. D. FERNANDO DE AGUIRRE.—LOS que se crean acreedores ó con algun derecho á los bienes de esta de San Miguel, núm. 27. dentro de los 30 dias, contados desde esta fecha, para que en ningun tiempo les pare perjuicio.

Madrid 5 de Diciemb e de 4874 = B. Minondo.

X-749-3

A GENDA DE BUFETE PARA 1875, DESDE 2 PESETAS HASTA 3

pesetas 75 céntimos. Agenda de Bolsillo para 1875, desde 1 peseta hasta 19. Agenda médica para 1875, desde 2 pesetas hasta 19 pesetas 50 cén-

Agenda de la lavandera para 4875, desde 50 céntimos de peseta Calendario americano para 1875, desde 50 céntimos de peseta

Calendario americano unido al de cuadro para 1875, desde 2 pese-

catendario americano unido al de cuadro para 1875, desde 2 pesetas 50 céntimos hasta 3 pesetas.

Estos libros, de utilidad para todo un año, no necesitan ya elogios: sus precios tan módicos los han hecho accesibles á todas las fortunas. Se hallan de venta en Madrid en la librería extranjera y nocional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 40, y en tradas las librerías de la Nacion.

X-694

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS.—POZO É HIJO Y COMPAÑÍA, Lobo, 8 duplicado.—Fste Centro ha establecido una casa en la Habana para la gestion de toda ctase de negocios judiciales, administrativos y comerciales en las Antillas, cobranza y giro de cantidades, despacho de exhortos, remision de partidas de defuncion y cuantos documentos sean necesarios. Tambien se darán todas las noticias que documentos sean necesarios. Tambieu se udian vodas as se deseen adquirir de las personas residentes en la isla de Cuba. X-766

ANUNCIÓ INTERESANTE.—LOS QUE SE CONSIDEREN CON TITUlos suficientes para poder ser calificados de acreedores lecítimos
de D. Antonio Ortiz Vega, y no hayan hecho todavía la presentacion
de aquellos, lo verificarán dentro del perentorio é improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el escriterio de la testamentaría, para que puedan ser examinados y reconocidos ó eliminados con arreglo á las bases acordadas en las juntas
generales de acreedores fechas 20 de Julio, 44 de Setiembre, 8 de Octubre y 7 de Noviembre de 4870.

Los que dejaren trascurrir el plazo de los 30 dias que con el carácter de definitivo se fija para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos no serán admitidos en las juntas de acreedores
que se celebren, y sus acuerdos les pararán el perjuicio que haya lu-

uvos de sus creditos no serán admitidos en las juntas de acreedores que se celebren, y sus acuerdos les pararán el perjuicio que haya lugar, salvo siempre el derecho de que se conceptúen asistidos para reclamar dentro del término legal contra aquellos, reiterando acerca de este punto la prevencion consignada en la circular fecha 20 de Marzo de 4872.

Valladolid 26 de Noviembre de 1874.—Por la testamentaría de Don Antonio Ortiz Vega, Fidel Fernandez Recio.=Por la Comision interventora, el Presidente, José de la Cuesta. X-769

#### ooo0000000 Santos del dia.

La Purísima Concescion de Ntra. Sra., patrona de España. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Capuchinas.

#### use 50 ⊅ ⊖ 6 9 6 + #tm= Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 45 de abono.—Turno 3.º impar.—Il Trovatore.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—
La esposa del vengador.—Dar en el blanco.
A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El gran filon.—Mercurio u Cupido

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media. — Funcion 9.ª de tarde.—Turno 3.0 - Catalina A las ocho y media.—Turno 3.º-El Molinero de Subiza.

Teatro de la Zarzuela.- A las cuatro y media.-Funcion 9.3 de tarde.—Turno 3.º—Los Magyares. A las ocho y media.—Turno 1.º— Giroflé-Giroflá.

Teatro del Circo.-A las cuatro y media.-Turno 3.º-El cas-

tigo sin venganza.—Baile. A las ocho y media.—Turno 3.º impar,—El castigo sin venganza.— Pepita.

Teatro de Variedades.-A las cuatro y media.-La mejor razon la espada.—La mosquita muerta.

A las ocho.—Que convido al Coronel.—De gustos no hay nada es-

crito.—Dos y uno.—Quien quita la ocasion.....—El ramo de lilas. Tentro Martin.—A las cuatro y media.—Sancho García.—Baile.
A las ocho.—Vestir imágenes.—La pena del Talion.—Las alas de cera.—La tarjeta americana.—Baile.

Teatro Romea. - A las cuatro. - La alquería de Bretaña.

A las siete y media. - Dos leones. - El Baron de la Custaña - El capricho de mi padre.—C. de L.

Salon Eslava.—A las cuatro y media—El tanto por ciento.

A las ocho.—El duende en Palacio.—Doce retratos, seis real

El album y el ramillete.—Receta contra las sucgras.—Baile.

Salomen de Capellanes.-La Novedad.-Esta Sociedad celebra su reunion de baile de mascaras de nueve de la noche á dos de la madrugada—La Floreciente.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

IMPRENTA NACIONAL.